

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia. . .	60 »	»	35 »	» 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . .				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . .				1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . .				3 Ptas.

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Edicto

A los efectos de depuración político-social que sigue este Juzgado Especial de Correos, adscrito a la Dirección General de Correos y Telecomunicación cito y emplazo al cartero rural de Soto de Luiña (Oviedo), Manuel Gutiérrez Albuérne, para que en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, se presente ante las autoridades de su residencia para indicar su dirección o bien indique por los medios que crea más convenientes, pero siempre justificativos la dirección exacta de su domicilio y lugar del mismo, lo que remitirá con carácter certificado ante el Juez instructor núm. tres/CR de dicha Dirección General, a fin de responder a los cargos que contra él aparecen en su expediente, bajo apercibimiento de que al no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiendo sin su audiencia estas diligencias.

Madrid, a 8 de abril de 1944.—El Juez instructor, Isidoro L. Arregui.

Administración provincial

Gobierno Civil

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

Declaración oficial de Carunco Sintomático

Habiéndose comunicado a esta Inspección Provincial Veterinaria, la existencia de casos de carunco sintomático en el Municipio de Coaña, de conformidad con el Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la enfermedad de carunco sintomático en el término municipal de Coaña.

Se considera como zona infecta los locales, corrales y pastos del pueblo de Villacandide, como zona sospechosa las parroquias de Vicacondide, Trelles y Coaña, y como zona de inmunización todo el término municipal de Coaña.

De acuerdo con el capítulo 17 del expresado Reglamento de Epizootias, se procederá por las autoridades y

funcionarios correspondientes a tomar las medidas siguientes:

1.º Aislamiento, empadronamiento y marcado de los animales enfermos, procurando tenerlos en sitios cerrados.

2.º Los sospechosos por haber convivido con animales enfermos en pastos o locales, deberán ser vacunados, así como también todos aquéllos que hayan de pastar en los terrenos comprendidos dentro de la zona infectada.

3.º Queda prohibido el sacrificio por degüelle de los animales enfermos. Los animales muertos por esta infección serán destruidos o enterrados en debida forma. Los locales, corrales y utensilios serán desinfectados.

Oviedo, 10 de abril de 1944.—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.—V.º B.º—El Gobernador civil, César GULLEN.

JUNTA PROVINCIAL DEL PARO DE OVIEDO

Sobre inversión del impuesto para la Prevención del Paro Obrero

El artículo tercero del Decreto de 22 de junio de 1943 dispone que las Corporaciones que se hallen autorizadas para la percepción del impuesto para la Prevención del Paro Obrero, antes de acometer ninguna obra con cargo a dichos fondos, habrán de obtener la previa autorización del Ministerio de Trabajo, remitiendo, al efecto, determinados documentos.

Teniendo en cuenta que los fondos de referencia son para mitigar el paro y que se emplean cuando éste se produce en determinadas épocas, a veces en cantidades de poca importancia, y que en la mayoría de las localidades se carece de personal capacitado para la redacción de los proyectos y que de tener que recurrir a un técnico acaso importarán más los derechos que la cantidad a invertir para absorber el paro obrero, el Ilustrísimo señor Director general de Trabajo, por resolución de fecha 25 de marzo próximo pasado, ha tenido a bien autorizar a las Juntas Provinciales de Paro para que, en aquellas obras cuya cuantía no exceda de 5.000 pesetas, autoricen las peticiones que

se les formulen con dicho fin, con obligación, por parte de las Juntas, de fiscalizar su inversión y velar porque se cumplan las normas establecidas en el mencionado Decreto.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas Corporaciones de esta provincia legalmente autorizadas para establecer el impuesto para la prevención de paro obrero y demás efectos.

Oviedo 4 de abril de 1944.—El Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial de Paro.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Minas de Oviedo

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan: / Las fechas, nombre de las minas, número del expediente, concejo, paraje, nombres de los interesados y representantes, vecindad y minas colindantes, es como sigue:

Del 17 al 25 de abril

"La Rasa", 25.482, en Tineo, paraje El Fresno, de don Gumersindo G. Longoria, de Oviedo.

Del 18 al 26 de abril

"Ana María 2.ª", 25.568, en Tineo, paraje Rodical y otros, de don Víctor M. Sierra Barzanallana, de Oviedo, con "Ana María" (núm. 24.602).

Del 19 al 27 de abril

"Rubia", 25.298, en Castropol, paraje Vega la Calva, de don Manuel Valdés Alvarez, de Gijón.

Del 20 al 28 de abril

"Elvira", 25.534, en Castropol, paraje Granda de Grañda, de don Francisco Segovia Jaén, de Madrid.

Del 21 al 29 de abril

"Ayerbe", 25.557, en Illano, paraje Coto sarraciano, de don Angel Ayesta Arbe, por don Alfonso Pérez Fernández, de Oviedo.

Del 22 al 30 de abril

"Ayerbe 2.ª", 25.569, en Illano, paraje Coto sarraciano, de don Angel Ayesta Arbe, por don Alfonso Pérez Fernández, de Oviedo.

Del 23 de abril al 1 de mayo "Covadonga", 25.579, en Illano, paraje El Pato, de doña Alicia García G. Salcedo, de Oviedo.

Del 24 de abril al 2 de mayo

"Santa Alicia", 25.580, en Illano, paraje El Pato, de doña Alicia García G. Salcedo, de Oviedo.

Del 25 de abril al 3 de mayo

"Las Mercedes", 25.547, en Luarca, paraje Meirás y otros, de doña Pia González Rico, de Trevías.

Del 26 de abril al 4 de mayo

"Alejandro", 25.602, en Villanueva de Oscos, paraje La Curiseada, de don Anselmo Fernández Méndez, de Oviedo.

Del 1 al 9 de mayo

"Demasia a Rosario", 24.885, en Lena, paraje Morues, de don Ramón de Aburto Martínez, por don Enrique Hevia Bernardo, de Pola de Lena con "Rosario" (núm. 3.032); "Esperanto" (núm. 17.024); "Formidable" (número 24.615).

Del 2 al 10 de mayo

"2.ª Demasia a Esperanto" 25.132, en Lena, paraje Morues, de don Antonio Maqua Carrizo, de Oviedo, con "Rosario" (núm. 8.032), "Esperanto" (núm. 17.024) y "Formidable" (número 24.615).

Del 3 al 11 de mayo

"2.ª Ampliación a Victoria", 25.180, en Lena, paraje Tíos, de don Agustín Pumar Prunell, de Oviedo, con "Unión" (núm. 24.143).

Del 4 al 12 de mayo

"Olivina", 25.216, en Lena, paraje Los Artos (Telledo), de don José Pérez Abello, de Oviedo.

Del 5 al 13 de mayo

"María Jesusa", 25.363, en Lena, paraje Armada, de don Antonio Maqua Carrizo, de Oviedo, con "Esperanto" (núm. 17.024).

Del 6 al 14 de mayo

"Dos Amigos", 25.368, en Lena, paraje Zureda, de don José González Rodríguez, de Piñeres (Aller).

Del 7 al 15 de mayo

"Demasia a Valentina", 25.433, en Lena, paraje Sierro Redondo, de don Gumersindo G. Longoria, de Oviedo, con "Valentina" (núm. 24.008), "Angeles" (núm. 24.135) y "Furada" (número 24.200).

Del 8 al 16 de mayo

"María del Carmen", 25.533, en Lena, paraje Telledo, de don José Palomo García, de Caborana.

Del 9 al 17 de mayo

Diestra", 25.548, en Lena, paraje San Blas, de don Celso García Tuñón, de Oviedo, con "Casual" (número 25.155) e "Invierno" (número 16.351).

Del 10 al 18 de mayo

"La Solitaria", 25.581, en Lena, paraje La Porquera, de don Vicente García Noriega, de Cíaño Santa Ana.

Del 11 al 19 de mayo

"Segunda", 25.589, en Lena, paraje Sotiello, de don Celso García Tuñón, de Oviedo, con "Invierno" (número 16.351).

Del 12 al 20 de mayo

"Argentina", 25.448, en Proaza, paraje Murias, de don Miguel Fernández Alonso, de Trubia.

Lo que se publica en este B. O. en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, a 11 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Arango.—Rubricado.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia de don Adolfo Baranda Cabezo, como Gerente de la Sociedad Anónima "Carbones del Pontico", para aprovechar 16 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en términos del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), con destino al lavado de carbones.

Resultando que publicada la petición el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de agosto último y en el de la provincia de Oviedo, de 22 del mismo mes, en cumplimiento y efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 7 de enero número 33 de 1927, reformado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931, únicamente se ha presentado el proyecto de la sociedad peticionaria, acompañada de la oportuna instancia, concretando la petición y posteriormente al resguardo de la Caja de Depósitos de la Sucursal de Oviedo, de haber constituido el 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público:

Resultando que publicada nuevamente la petición en el B. O. de la provincia de Oviedo del día 7 de octubre del corriente año, a los efectos de la información pública reglamentaria, y en el Ayuntamiento de Langreo, por medio de edicto, no se ha presentado reclamación alguna contra la petición durante el plazo fijado de treinta días:

Resultando que los datos consignados en el proyecto coinciden sensiblemente con el terreno, según consta en el acta al efecto levantada por el Ingeniero encargado:

Resultando que la Jefatura de Minas informa favorablemente la petición y estima que los 16 litros de agua por segundo, que solicita la Sociedad "Minas del Pontico", le son necesarios para el lavadero de carbones:

Resultando que la Abogacía del Es-

tado de Oviedo, informa que procede acceder a lo solicitado de conformidad con los informes técnicos emitidos:

Considerando que las obras proyectadas no afectan al plan general de las del Estado:

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, siendo favorables todos los informes emitidos, al otorgamiento de la concesión, sin que durante el plazo fijado se haya presentado reclamación alguna contra la petición:

Considerando que la concesión de que se trata se contrae a un aprovechamiento industrial, que el consumo es nulo, y que en consecuencia, corresponde a esta Jefatura de Aguas su resolución, en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1932, dictada en ejecución del Decreto de 29 de igual mes y año;

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto de 14 de junio de 1921, Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, Decreto de 29 de noviembre de 1932 y Orden Ministerial de 30 del mismo mes y año;

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Adolfo Baranda Cabezo, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima "Carbones del Pontico", para aprovechar 16 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en términos del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), con destino al lavado de carbones.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en septiembre de 1941, por el Ingeniero de caminos, don José María Navascues.

3.ª Darán comienzo las obras en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y deberán de quedar terminadas en el de cuatro meses, contados a partir desde la fecha.

4.ª El caudal máximo que se podrá derivar es de 16 litros por segundo. Deberá darse a las aguas entrada por salida y se evacuarán al río debidamente clarificadas. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

5.ª Se otorga esta concesión temporalmente, mientras exista y funcione la industria a que se destina el agua, por un plazo máximo de 75 años, prorrogable por periodos de veinte años, en las condiciones señaladas en el párrafo último, del artículo 3.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921, y a condición que si en cualquier momento las aguas adquiriesen propiedades nocivas a la salubridad o vegetación, por causa de la industria para que son concedidas, se declarará caducada la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Esta concesión queda sujeta

a la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, y la entidad concesionaria dará cuenta a dicha División Hidráulica del comienzo y terminación de las obras, para proceder a su reconocimiento final, siendo de cuenta de la sociedad concesionaria, los gastos que con los expresados motivos se originen.

8.ª La entidad concesionaria queda obligada a cumplir en la ejecución de las obras y en la explotación de esta concesión, las disposiciones de la Ley de pesca fluvial para conservación de las especies.

9.ª El depósito constituido será devuelto a la Sociedad concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento final por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

10.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la entidad peticionaria las condiciones precedentes y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo 24 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.—Es copia.—El Ingeniero Jefe.

Anuncios no Oficiales

MÚTUA

ASTURIANA DE ACCIDENTES

Convocatoria

Se convoca a los señores asociados de la Mutua Asturiana de Accidentes a la Junta general ordinaria que, a los efectos reglamentarios de examinar, discutir y sancionar la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1943 y demás a que se refiere el artículo 38 de los Estatutos, se celebrará el próximo día 26 de abril corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de la misma, calle de Felipe Menéndez, número 8, primero, Gijón.

Gijón, 12 de abril de 1944.—El Presidente, Jesús Fernández Hernández.

NOTARIA DE POLA DE LENA

Subasta extrajudicial

El día 29 de abril de 1944, ante el Notario de Pola de Lena don Calixto Doval Amarelle, o quien legalmente le sustituye, tendrá lugar en el despacho del mismo y a las once de la mañana, la subasta extrajudicial que previene el artículo 201 del Reglamento Hipotecario de las siguientes fincas sitas en Retruelles, parroquia de San Martino, concejo de Lena.

1.º Mitad de la casa sin número de población, compuesta dicha porción de sótano y planta baja, en la que existe un corredor por donde tiene su entrada y al que sube por una escalera que está en el exterior del edificio; ocupa la expresada mitad cincuenta y cuatro metros cuadrados poco más o menos y linda: por el frente que está al Sur con terreno del caudal de su procedencia y calleja; por la derecha entrando con huerta del caudal de su procedencia que se adjudicó a don Angel Suarez Torre y espaldá la misma huerta; por la izquierda con la restante mitad de casa adjudicada a la heredera Agueda Fernandez Torre.

Inscrita al folio 241 vuelto, tomo 134 de Lena, finca 11.146.

2.º La huerta de hortaliza, pegante a la casa, de ciento treinta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados de extensión; linda al Norte y Este con camino, al Sur con finca de Ulpiano Gonzalez y al Oeste con la mitad de casa anteriormente descrita.

Inscrita al folio 28 vuelto, libro 251 de Lena, finca 21.288.

3.º Mitad determinada con la restante mitad de un hórreo, con su correspondiente suelo, sito donde las anteriores, llamado de «Prudencia», ocupa una superficie esta porción de doce metros cuadrados y linda al Norte con antojana, de la casa de Florentino Torre, al Sur con la restante parte de hórreo de Antonio Gonzalez, Este con bienes de Ulpiano Gonzalez y Oeste con camino.

Inscrita al folio 249, libro 134 de Lena, finca 11.149.

4.º La huerta llamada «Quintana de Abajo», de cabida tres áreas poco más o menos; linda al Norte con propiedad de Mateo Suarez, Sur más de Manuel Tuñón, Este camino y Oeste hórreo de dicho Mateo Suarez y de Mateo Fidalgo.

Inscrita al folio 228 vuelto, libro 228 de Lena, finca 19.010.

Dichas fincas, hoy propiedad de los herederos de don Angel Suarez Torre, fueron hipotecadas a doña Josefa Gonzalez Rodriguez, quien cedió la hipoteca a su hermana doña Angela y responden:

La primera de cuatro mil pesetas de principal, tres años de intereses al seis por ciento y mil doscientas pesetas mas para costas, gastos y acumulación de intereses. La segunda de quinientas pesetas de principal y sus intereses de tres años. La tercera de mil pesetas de capital, intereses de tres años y doscientas pesetas para gastos, costas y acumulación de intereses. Y la cuarta de quinientas pesetas de capital y sus intereses de tres años.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de que responde cada finca.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial